

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.248

Lunes 9 de Mayo de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2124729

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

Carta N° 202213103316  
Santiago, 4 de mayo de 2022

Señor  
Matías Daniel Bernales  
Representante Legal  
Engie Energía Chile S.A.  
Santiago  
Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludar, envío a usted el extracto referido a las modificaciones sustantivas incluidas en la Adenda del proyecto "Parque Fotovoltaico Libélula", visado por el Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago; el cual debe ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA):

Se informa a la comunidad que con fecha 11 de mayo de 2021, Engie Energía Chile S.A., en adelante el Titular, representado por el señor Matías Daniel Bernales, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea 2800, Oficina 1601, comuna de Las Condes, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Parque Fotovoltaico Libélula".

El Proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un parque solar fotovoltaico emplazado en una superficie de 254 hectáreas, en la zona norte de la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comunas de Tiltil y Colina, específicamente a un costado de la Ruta 57, a una distancia aproximada de 22,5 kilómetros del centro de la comuna de Tiltil y a 15,5 kilómetros del centro de la comuna de Colina, cuyo acceso se realizará por caminos, calles y carreteras existentes, siendo las principales vías de acceso desde Santiago por la Autopista Los Libertadores - Ruta 57 hasta la salida El Colorado, desde donde se accede al Camino Parpalen, o hasta la intersección del Camino La Virgen. El Proyecto cuenta con una potencia nominal total de 199,2 Mega Watt, mediante 233.430 paneles solares bifaciales montados en estructuras metálicas móviles que, en conjunto con la construcción e instalación de una línea de alta tensión de 220 kilo Volt de 16 kilómetros de tramo aéreo, conducirán la energía eléctrica generada hasta la Subestación El Manzano (existente), donde finalmente se inyectará al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

El Proyecto se somete al SEIA ya que de acuerdo a sus características cumple con lo preceptuado en las letras b.1) y c) del artículo 3° del Reglamento del SEIA. A su vez, el Proyecto se somete al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de conformidad al artículo 11° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente por la letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

La fase de construcción considera una duración aproximada de 18 meses y una fase de cierre de 15 meses aproximadamente. El monto de la inversión se estima en 140.000.000 USD.

El Proyecto contempla una vida útil de 30 años, dicho período no considera la fase de construcción y la fase de cierre. Durante la fase de construcción se habilitarán caminos internos y de acceso al proyecto, se realizará acondicionamiento del terreno y de nivelación de terreno, se

CVE 2124729

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

habilitará un área para la instalación de faena, se realizarán cimentaciones de centros de transformación, se ejecutarán zanjas de sistema de cableado soterrado, hincado de estructuras, montaje de módulos fotovoltaicos y de edificaciones, instalación de sistema de cableado, montaje y línea de transmisión, pruebas de verificación de correcta instalación y desmantelamiento de instalaciones de faena correspondientes a obras temporales. Durante la fase de operación se generará la energía eléctrica a partir de energía solar por medio de módulo fotovoltaico, se realizarán actividades de limpieza de módulos y de mantenimiento de equipos y sistemas eléctricos. Durante la fase de cierre se procederá al desmantelamiento del parque solar fotovoltaico, de la subestación eléctrica y de la línea aérea de alta tensión.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la línea base de los componentes ambientales del Área de Influencia en el Capítulo 3 del EIA, dando cumplimiento al literal e) del Artículo 18° del Reglamento, en específico: clima y meteorología, ruido, vibraciones, campos electromagnéticos, geología y geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, hidrología e hidrogeología, suelo, hongos, plantas terrestres, fauna terrestre, patrimonio histórico y arqueología, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios, atractivos naturales o culturales y su interrelación (turismo), uso del territorio, medio humano, proyectos que cuentan con resolución de calificación ambiental vigente. A partir de esta línea de base y la descripción del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de construcción del Proyecto:

- Pérdida de individuos de especies en categoría de conservación.
- Pérdida de hábitat para individuos en categoría de conservación.
- Pérdida de bosque de preservación.

De acuerdo al contenido de las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones, presentadas por el Titular mediante Adenda de fecha 21 de marzo de 2022, de acuerdo a lo indicado en Anexo AD41 de la Adenda, el Titular realizó una campaña de terreno para la caracterización de la familia Theraphosidae entre el 15 al 17 de diciembre de 2021, registrándose una especie, la cual corresponde a *Grammostola rosea* (Tarántula chilena rosada) que se encuentra clasificada como Vulnerable (VU) según el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación. En este sentido, en la respuesta 275 de la Adenda, el titular cuantifica el impacto asociado a la especie *Grammostola rosea*, denominado “Código EI FA 5: Efecto adverso en la cantidad y calidad del recurso natural renovable, Fauna terrestre, debido a la alteración del hábitat de la Familia Theraphosidae durante la Fase de Construcción del Proyecto”, calificándolo como impacto de carácter Negativo Medianamente Significativo, señalando, por tanto, que requiere la implementación de la correspondiente medida. Así, en el Anexo AD60 de la Adenda, “Actualización Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación”, el Titular propone como nueva medida de mitigación denominada “Medida asociada Impacto por alteración de hábitat de anfibios”, el cual consiste en un plan de traslocación de Terafósidos.

Que, en forma adicional, el titular en la respuesta 380 de la Adenda, presenta la cuantificación del impacto denominado “Código SU-1: Efecto adverso en la cantidad y calidad del recurso natural renovable Suelo, debido a la pérdida de superficie con Capacidad de Uso Agrícola I, II y III por las actividades de Construcción en el área del Parque Fotovoltaico y la Línea de Transmisión”, cuantificándolo como impacto de carácter Negativo Medianamente Significativo. Es así que, dentro del mismo Anexo AD60 de la Adenda, viene en proponer una nueva Medida asociada Impacto por la pérdida de Suelo Clase I, II y III, consistente en la compensación de suelo clase IV a III, considerando una superficie de 29,74 ha.

Por lo anterior, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago decreta la realización de una nueva etapa de participación ciudadana, por un plazo de 30 días, en la evaluación ambiental del EIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Libélula”, de Engie Energía Chile S.A.

El expediente electrónico de evaluación del proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su revisión en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), y en la oficina regional del SEA de la Región Metropolitana de Santiago, ubicada en Miraflores 178, piso 3, Santiago, lunes a jueves de 08:30 a 16:30 hrs. Viernes de 08:30 a 15:30 hrs. en horario continuado.

La comunidad podrá realizar observaciones dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día hábil siguiente desde la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial o en el diario de circulación regional o nacional. Para realizar estas observaciones, la comunidad podrá acceder a través del sitio web del Servicio, o bien, enviando sus observaciones a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA de la Región

Metropolitana de Santiago, ubicado Miraflores 178, piso 3, Santiago, o en la página <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>. Las observaciones deberán señalar claramente el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico según corresponda. Tanto las personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal, no más allá de 6 meses.

Se deja constancia que este texto ha sido visado por la Dirección Región Metropolitana de Santiago del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del EIA Parque Fotovoltaico Libélula.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Arturo Farías Alcaíno, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

